



Tribunal Supremo Electoral

ACUERDO NÚMERO 30-2019

EL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

CONSIDERANDO:

Que el Tribunal Supremo Electoral, es la máxima autoridad en materia electoral, es independiente y por consiguiente no supeditado a organismo alguno del Estado;

CONSIDERANDO:

Que el artículo 43 del Pacto Colectivo de Condiciones de Trabajo, suscrito entre este Tribunal y el Sindicato de Trabajadores de la Institución, dispone que el Tribunal Supremo Electoral y el Sindicato de Trabajadores, convienen en discutir en Junta Conciliatoria Mixta, cualquier conflicto o situación controversial conforme al artículo 42 -Arreglo Directo- de dicho cuerpo legal, pudiendo cada parte nombrar hasta un máximo de 3 representantes;

CONSIDERANDO:

Que así mismo, el artículo 44 del referido Pacto Colectivo, establece que la Junta Conciliatoria Mixta, tiene competencia para intervenir con carácter conciliador respecto a todas las diferencias que con motivo de la relación laboral puedan surgir en aplicación al referido Pacto, siendo necesario designar por parte de este Tribunal, a quienes integren dicha junta y en ese sentido debe emitirse la disposición que corresponde;

POR TANTO:

Con base en lo considerado y en ejercicio de las facultades que le confiere los artículos citados y 1, 121, 125, 128, 130, 131, 142 y 144 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos; 1, 2, 3 y 45 del Pacto Colectivo de Condiciones de Trabajo,

ACUERDA:

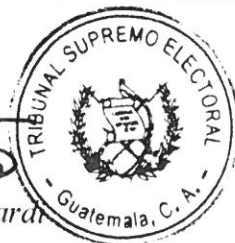
ARTÍCULO 1o.: Nombrar a la Licenciada Carmen Leticia Morales Reyes, Directora de Recursos Humanos, al Licenciado Roger Antonio Barrios Rabanales, Coordinador IV de la Coordinación de Asuntos Jurídicos y al señor Óscar René Palacios Gómez, Jefe del Departamento de Tesorería, para que integren la Junta Conciliatoria Mixta, como titulares, y a los licenciados Sergio Estuardo Jiménez Rivera, Coordinador II de la Unidad Especializada sobre Medios de Comunicación y Estudios de Opinión y Rafael Ernesto García de León, Asesor Jurídico de la Coordinación de Asuntos Jurídicos, como suplentes, facultándolos para que puedan fijar la fecha y hora de las audiencias que sean necesarias celebrar, con el objeto de solucionar los conflictos o controversias que se sometan a su conocimiento;

ARTÍCULO 2o.: El presente Acuerdo entra en vigor inmediatamente.

DADO EN LA SEDE DEL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL, en la Ciudad de Guatemala, veinticuatro de enero de dos mil diecinueve.

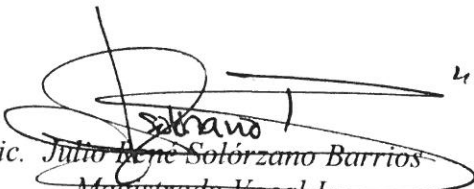
COMUNIQUESE:


Lic. Mario Ismael Aguilar Elizardi
Magistrado Presidente






Tribunal Supremo Electoral



Lic. Julio René Solórzano Barrios
Magistrado Vocal I


Dr. Rudy Marlon Pineda Ramirez
Magistrado Vocal II


Dr. Jorge Mario Valenzuela Díaz
Magistrado Vocal III


Msc. Óscar Emilio Sequén Jocop
Magistrado Vocal IV

ANTE MÍ:


Licda. Elisa Virginia Guzmán Pa
Encargada del Despacho
Secretaría General

